



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



CONTRATO DE COMODATO (“EL CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO “**COMODANTE**”, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. BENJAMÍN GALVÁN TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ODM**” Y POR LA OTRA, COMO **COMODATARIA**, LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. **LIC. JOSÉ ANTONIO GOMEZ VILLARREAL**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, SUJETANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “ODM” declara, por conducto de su representante legal, que:

I.1. Es una sociedad mercantil constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 824 de fecha 18 de noviembre de 1956, otorgada ante el licenciado Francisco Alcalá Gutiérrez, titular de la notaría número 6, de la Ciudad de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes bajo el folio mercantil electrónico 4863.

I.2. Cuenta con las facultades necesarias para obligarla en términos de este contrato, según consta en la escritura pública número 66,808 de fecha 20 de febrero de 2015, otorgada ante el licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 4863*1, en fecha 03 de junio del 2015, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

I.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OME561118-AA8.

1.4 Que su domicilio fiscal está ubicado en República del Perú No. 301, colonia Las Américas, CP 20230, Aguascalientes, Aguascalientes. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la calle Julián Villagrán y P C Negrete número 1315, colonia Industrial, Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



I.5. Es legítimo propietario de los siguientes vehículos, en lo sucesivo **“LOS AUTOBUSES”**:

No Económico	MARCA	SERIE	NÚMERO DE MOTOR	MODELO
6307				
6305				

Lo anterior se acredita con copia simple de las facturas que a continuación se enuncian y se acompañan al presente:

- a) **Autobús con número económico 6307:** Factura 1642.
- b) **Autobús con número económico 6305:** Factura 1647.

Para la debida identificación gráfica de **“LOS AUTOBUSES”**, se acompaña al presente contrato el **“Anexo 1”**.

I.6. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

I.7 Que **“LOS AUTOBUSES”** de su propiedad, objeto de este contrato, se encuentran en perfectas condiciones, y cuenta con el equipamiento que se detalla en el **“Anexo 2”** del presente contrato.

II. “EL MUNICIPIO” declara, por conducto de su representante legal, que:

II.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.2. Sus representantes en términos de los artículos 14 fracción IV, inciso d), 16 fracciones I y XI, 24 fracción VII, 133, 134, 135 fracción XXII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato, quienes lo acreditan con los siguientes documentos:

- a) El C. Lic. José Antonio Gómez Villarreal, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, acredita la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey con



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



el acuerdo delegatorio aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós.

- b) El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

II.3. Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Para el logro de sus objetivos realizará diversas acciones, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, destacando para los intereses del presente Contrato las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, actividades de apoyo educativo, lúdico, deportivo y cultural, para la integración social, así como para la capacitación en talleres productivos para el trabajo dirigidos a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el estado, y proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, en lo sucesivo “DIF”, sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. A través del presente contrato, “ODM” concede gratuitamente a “EL MUNICIPIO” el uso temporal de “LOS AUTOBUSES” descritos en el punto 1.5 del apartado de declaraciones de este contrato, en buen estado, por un periodo de 16 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a su vez a restituir dichos vehículos a “ODM”.

SEGUNDA. ENTREGA. “ODM” se compromete a entregar el uso temporal y gratuito de “LOS AUTOBUSES”, a “EL MUNICIPIO”, estableciendo que, las obligaciones y compromisos atribuibles a “EL MUNICIPIO” comenzarán a surtir efectos hasta que se realice la entrega física de “LOS AUTOBUSES” a éste.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



“**LAS PARTES**” acuerdan que se hará constar la entrega de “**LOS AUTOBUSES**”, mediante acta de entrega-recepción por cada autobús y, que serán elaboradas por la persona designada por “**ODM**” conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**”, a través de la licenciada Konny Cristel Mireles Galván, Coordinadora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, en la cual hará constar el día, la hora, el kilometraje, el estado en el que son entregados, y el lugar que determine para tal efecto “**ODM**”, así como un inventario de los mismos (el “**Acta de Entrega**”), conforme al formato que se agrega al presente Contrato como “**Anexo 2**”.

“**LAS PARTES**” reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que “**LOS AUTOBUSES**” tienen un valor conjunto de **\$2,527,222.40 (dos millones quinientos veintisiete mil doscientos veintidós pesos 40/100 M.N)**, de acuerdo con las facturas descritas en el punto 1.5 del apartado de declaraciones, y cuyo valor unitario se manifiesta en el “**Anexo 2**”.

TERCERA. USO DE “LOS AUTOBUSES” (BIENES DADOS EN COMODATO). “**EL MUNICIPIO**” a través del “**DIF**” se obliga a destinar “**LOS AUTOBUSES**”, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

- a) **Autobús con número económico 6307:** Se usará para realizar traslados de personas a actividades culturales, deportivas y educativas, en las que asista o participe el “**DIF**”, mismas que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa.
- b) **Autobús con número económico 6305:** Se usará para la implementación y desarrollo de un aula móvil con fines educativos y lúdicos, en relación a los proyectos y acciones del “**DIF**”.

CUARTA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. “**EL MUNICIPIO**” tendrá, durante la vigencia del presente contrato, las siguientes obligaciones respecto “**LOS AUTOBUSES**”:

- a) “**EL MUNICIPIO**” deberá utilizar “**LOS AUTOBUSES**”, según su propia naturaleza y para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

Es menester precisar que los recorridos que se realicen con “**LOS AUTOBUSES**” se encontrarán bajo la entera y total responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**”, a través del “**DIF**” quien, además, habrá de cubrir todos los gastos de operación, los relativos al conductor que se asigne y cualquiera otro para que se realicen los recorridos o viajes dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo su más estricta responsabilidad acorde a la cláusula sexta, sin obtener frutos por la



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



utilización del mismo, ni realizar explotación comercial con ella ni poder conceder su uso a un tercero.

- b) **“EL MUNICIPIO”**, a través del **“DIF”** deberá poner toda la diligencia para la conservación de **“LOS AUTOBUSES”** y se responsabiliza de todo deterioro que ellos sufran por su negligencia o uso inadecuado a partir de la fecha y hora que se haga constar en el acta de entrega-recepción referida en la cláusula segunda, a efecto de que, si el deterioro es tal que las unidades queden inutilizables para su uso ordinario, deberá cubrir a **“ODM”** el valor total de **“LOS AUTOBUSES”**.
- c) A restituir **“LOS AUTOBUSES”** en el momento y lugar que **“ODM”** señale por escrito, teniendo un plazo de 15 (quince) días hábiles para entregarlos, una vez que el presente contrato haya concluido su vigencia o, en su caso, una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya recibido dicha solicitud por escrito por parte de **“ODM”**.

QUINTA. SEGURO. **“ODM”** entregará a **“EL MUNICIPIO”**, a través del **“DIF”**, **“LOS AUTOBUSES”**, en virtud de la Póliza de Seguro de Automóviles expedida en favor de **“ODM”** la cual se encontrará vigente al día de la firma del presente instrumento, así como durante toda la vigencia del presente contrato, la cual será entregada de manera conjunta con **“LOS AUTOBUSES”**, así como la tarjeta de circulación de los mismos. **“EL MUNICIPIO”** queda como responsable de **“LOS AUTOBUSES”** y del equipamiento que se describen en el presente contrato incluyendo todos sus anexos.

En caso de que, por error, negligencia u otra causa atribuible a **“ODM”** no se encuentre vigente el seguro de **“LOS AUTOBUSES”**, y éstos llegaren a sufrir robo, o algún siniestro que ocasione pérdida total o parcial de los referidos bienes, absorberá los gastos resultantes del mismo al cien por ciento, deslindando a **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, y debido a que será **“EL MUNICIPIO”** el que opere **“LOS AUTOBUSES”**, se obliga a utilizar personal capacitado para su operación.

En caso de cualquier accidente ocurrido durante la vigencia del presente Contrato, a partir de la fecha y hora que se haga constar en el acta de entrega-recepción referida en la cláusula segunda, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“ODM”**, sus fundadores, asociados, patronos, representantes, administradores y cualquier empleado o parte relacionada, respecto de cualquier evento ocurrido en relación con **“LOS AUTOBUSES”**.

SEXTA. GASTOS. El importe de los gastos que se generen por concepto de suministro de gasolina para el uso de los **“LOS AUTOBUSES”** serán pagados directamente por **“EL MUNICIPIO”**, específicamente del presupuesto asignado para la Dirección General



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, sin derecho a reembolso.

“ODM” se obliga a realizar los trámites y pagos necesarios para que “**LOS AUTOBUSES**” puedan circular, tales como placas, refrendo, impuestos, así como todos aquellos que se requieran y no hayan sido enunciados o mencionados en el presente contrato. Así mismo, “ODM” se encargará de realizar los mantenimientos correspondientes a “**LOS AUTOBUSES**”.

“**EL MUNICIPIO**” no podrá realizar modificaciones o mejoras a “**LOS AUTOBUSES**”, salvo que exista previa autorización por escrito de “ODM”. Dichas mejoras serán a cargo de “**EL MUNICIPIO**” y al término del presente Contrato quedarán en beneficio de “ODM”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier daño que se llegare a causar a “**LOS AUTOBUSES**”, incluyendo sin limitar, robo, pérdida e incluso los daños causados por terceros, deberá ser reportado oportunamente por “**EL MUNICIPIO**” a “ODM” y/o a la aseguradora respectiva, así como interponer la denuncia o medio legal que proceda ante las instancias correspondientes con el objeto de restaurar el estado de “**LOS AUTOBUSES**” al estado en que fueron entregados. Obligándose “**EL MUNICIPIO**”, a sacar en paz y a salvo a “ODM” de cualquier reclamación o demanda que se estableciera en su contra por tal concepto, siempre y cuando los hechos que se reclamen sean a partir de la fecha y hora de entrega de “**LOS AUTOBUSES**” a “**EL MUNICIPIO**” establecidos en el “**Acta de Entrega**”.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente contrato se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y, por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. MARCAS, LOGOTIPOS Y NOMBRES COMERCIALES. “**EL MUNICIPIO**” podrá usar los logotipos, marcas y nombres comerciales de “ODM” única y exclusivamente para promocionar la celebración del presente contrato.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



“EL MUNICIPIO” no podrá enajenar, ni licenciar o de cualquier forma ceder o transmitir a ningún tercero las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos y los conocimientos derivados del presente instrumento ni ningún otro derecho derivado del mismo.

“EL MUNICIPIO” únicamente podrá hacer uso de las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, los conocimientos derivados del presente contrato y la demás información proporcionada por **“ODM”**, para cumplir con los fines del presente instrumento, por tanto reconoce que la titularidad de dichas Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, conocimientos derivados del presente contrato y demás información proporcionada por **“ODM”** corresponde única y exclusivamente a esta última (Ómnibus de México, S.A. de C.V.).

En tal sentido se obliga a no realizar ningún acto tendiente a apropiarse de la titularidad de las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, los conocimientos derivados del presente contrato y la demás información proporcionada por **“ODM”**, ni a realizar ningún acto que vulnere la titularidad de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto **“ODM”** como **“EL MUNICIPIO”** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, por cualquier razón, o incluso sin razón, previa notificación enviada por escrito a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deseen terminarla.

En cualquier caso, se establecerá por escrito el motivo de terminación y se dará aviso a la otra parte. Debiendo **“EL MUNICIPIO”** restituir **“LOS AUTOBUSES”** dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación, en el lugar que **“ODM”** señale.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. **“EL MUNICIPIO”** no podrá ceder, transferir o en cualquier forma negociar los derechos y las obligaciones que asume conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Comodante.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato comenzará a partir del 18 de mayo del 2023 para concluir el 29 de septiembre del 2024.

Teniendo **“LAS PARTES”** el derecho de darlo por terminado en cualquier momento conforme a la cláusula Décima Primera, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito firmadas por **“LAS PARTES”**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



decisiones que tomen, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. ENLACES. Para el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** designan los enlaces siguientes:

“ODM”	“EL MUNICIPIO”
C. [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Monterrey, Nuevo León. Número de contacto: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]	Lic. Konny Cristel Mireles Galvan, Coordinadora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Domicilio: calle Loma Redonda número 1500, de la Colonia Loma Larga en el municipio de Monterrey, Nuevo León C.P 64710. Número de contacto: 81 51 02 86 00 correo electrónico: konny.mireles@monterrey.gob.mx

Los avisos y notificaciones que las partes se otorguen con relación a este Contrato se realizarán en forma personal y por escrito, con acuse de recibo, o a través de los siguientes correos electrónicos dif@monterrey.gob.mx (DIF), y [REDACTED] (ODM), acordando **“LAS PARTES”** que, cualquier cambio a los domicilios y correos electrónicos antes mencionados, deberá ser notificado a la otra parte con cuando menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que haya de surtir sus efectos, en caso contrario, los avisos y notificaciones practicadas en el último domicilio y correo electrónico surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. RESGUARDANTES. Una vez formalizada la entrega de **“LOS AUTOBUSES”** a **“EL MUNICIPIO”**, este designará para la administración y resguardo de los mismos, a las siguientes servidoras públicas:

- a) Lic. Konny Cristel Mireles Galvan, Coordinadora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, administrará y tendrá bajo su resguardo el autobús con número económico 6307.
- b) Lic. Ma. Eugenia Torre Cantú, Directora de Centros de Bienestar Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, administrará y tendrá bajo su resguardo el autobús con número económico 6305.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

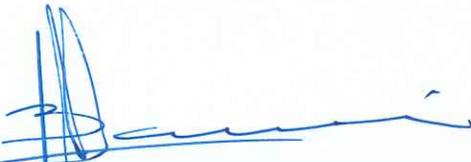


DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En caso de que no se llegare a un acuerdo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a las leyes del Estado de Nuevo León, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes y futuros o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 3-tres tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 18 del mes de mayo del 2023-dos mil veintitrés.

POR **“ODM”**



C. ING. BENJAMÍN GALVÁN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. LIC. JOSÉ ANTONIO GOMEZ
VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS
TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



ANEXO 1 del contrato de comodato de fecha 18 de mayo del 2023, celebrado entre Ómnibus de México S.A de C.V., en su carácter de Comodante y la Administración Pública Municipal de Monterrey en su carácter de Comodataria.

IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DE “LOS AUTOBUSES”





Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

Omnibus de México
Confianza en el camino.



[Handwritten blue scribbles and a star symbol]



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

Omnibus de México
Confianza en el camino.



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA DEL DÍA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

[Handwritten signatures in blue ink]



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



ANEXO 2

Al contrato de comodato de fecha 18 de mayo del 2023, celebrado entre Ómnibus de México S.A de C.V., en su carácter de Comodante y la Administración Pública Municipal de Monterrey en su carácter de Comodataria.

Acta Entrega-Recepción del autobús con número económico 6307.

Siendo las 12:00 horas, del día 22 de Mayo del 2023, Ómnibus de México S.A de C.V. "ODM", representado en este acto por Ing. Benjamín Galván Torres, en su carácter de Director Operativo del Grupo Omnibus procede a realizar la entrega material del autobús marca: ██████████ modelo: ██████████ con número de motor: ██████████ propiedad del Comodante con un kilometraje de ██████████ y con ██████████ de combustible.

En virtud de lo anterior, se realizan las siguientes precisiones:

De acuerdo a la factura de número de folio 1642, el autobús con número económico 6307, tiene un valor de \$ **1,263,611.20 (Un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos once pesos 20/100 M.N)**, mismo que cuenta con los siguientes componentes:

I. Accesorios

- Colchón camarote
- Llaves de puerta, camarote y cajuelas
- Limpiadores
- Espejo exterior derecho
- Espejo exterior izquierdo
- Espejo de cabina
- Cortinas
- Tapetes de cabina
- Interfón camarote/cabina
- Llanta de refacción
- Vigías
- 3 extintores
- Tapones de diésel

II. Documentos

- Tarjeta de circulación



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



- Seguro
- Verificación
- Tarjeta IAVE
- Placa delantera
- Placa trasera
- Engomado
- Verificación físico mecánico

III. Herramientas

- 4 pantallas
- Trascom
- Auto estéreo
- Carátula de auto estéreo
- Bocinas
- Módem
- USB

IV. Pintura

- Costado derecho
- Costado izquierdo
- Parabrisas
- Ventanillas
- Frente
- Parte Trasera

ENTREGA POR "ODM"

ING. BENJAMIN GALVAN TORRES
DIRECTOR OPERATIVO DEL GRUPO
OMNIBUS DE MEXICO

RECIBE POR "EL MUNICIPIO"

LIC. KONNY CRISTEL MIRELES GALVÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE MONTERREY